



# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley N° 9637 del 29 de octubre de 1942

**ACUERDO DE CONCEJO N° 022 - 2,019-MDI**

Independencia, 18 de Noviembre del 2,019

## EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE INDEPENDENCIA

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 15 de Noviembre del 2019, la Carta N° 023-2019-SSR-RL/CCEIRL, emitido por el representante de la Empresa CONSTRUCTORA CISPRO E.I.R.L. quien solicita la aprobación de devolución en efectivo de la Contribución Reembolsable a la empresa Electro Dunas S.A.A. por la ejecución de los proyectos: AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA PARA EL CENTRO POBLADO LOS ROSALES ZONA A y AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA PARA EL CENTRO POBLADO LOS ROSALES ZONA A.

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar, y en concordancia con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860 – Ley de Reforma Constitucional.

Que, en estricta aplicación de la Ley Orgánica de Municipalidades, la estructura orgánica de las Municipalidades está compuesta por el Concejo Municipal y la Alcaldía, siendo que primero ejerce funciones normativas y fiscalizadoras mientras la Alcaldía es el órgano Ejecutivo del gobierno Local.

Que, el Artículo 84° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, artículo sustituido por el Artículo Único de la Ley N° 29178, establece que el usuario tendrá derecho a que se le reconozca las contribuciones que realice mediante la entrega de las acciones de la Empresa, bonos u otras modalidades que garanticen su recuperación real. La actualización de las contribuciones, a efectos de garantizar su recuperación real, se efectuará teniendo en cuenta los factores de reajuste establecidos en el Reglamento.

Que, la Municipalidad de Independencia, ha ejecutado los proyectos del visto, considerando que se trata de una devolución de contribución que debe efectuar la empresa ELECTRO DUNAS S.A.A., a la Municipalidad Distrital de Independencia por haber ejecutado esta última el proyecto de inversión pública referido, debe establecerse la Modalidad de devolución, en efectivo o en facturación, conforme a la Ley de Concesiones Eléctricas No. 25844; recomendando se derive al Pleno del Concejo Municipal para su determinación; estableciendo la modalidad de devolución, en efectivo autorizándose al Titular a suscribir el Acuerdo de Devolución.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por los artículos 39° y 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa de lectura y aprobación de acta;

### ACORDO:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR**, la modalidad de devolución en efectivo y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia, a suscribir el acuerdo de devolución de





# Municipalidad Distrital de Independencia

PISCO - ICA

Ley Nº 9637 del 29 de octubre de 1942

CONTRIBUCIONES REMBOLSABLES, de la empresa Electro Dunas S.A.A., conforme se precisa en la parte considerativa del presente acuerdo correspondiente al Proyecto:

- AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION PRIMARIA PARA EL CENTRO POBLADO LOS ROSALES ZONA A.
- AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION SECUNDARIA PARA EL CENTRO POBLADO LOS ROSALES ZONA A



**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Independencia, la publicación del presente acuerdo, asimismo hacer de conocimiento de la Unidad de Imagen Institucional y Protocolo para su respectiva difusión.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA  
José Félix Vargas Anampa  
ALCALDE